



SELLO CUARTO, VEINTE MAR-
AVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

y que no consta haya cumplido con lo pactado; y en
embargo para que se aclare la verdad de esta obligación = Acuerda
que este Expediente con la citada Contrata, y demás docu-
mentos que fueren necesarios para el Abogado de esta
Ciudad para que expongan su dictamen, si le debe admitir
a representar al Excmo. Ayuntamiento, no habiendo
cumplido la obligación en que se constityó; y que deberá
executar este Ayuntamiento para guardar y observar
lo determinado por el Consejo y por Juez Protector
de Comicos, y supervisorio de los Niños y Realidad
de este Público; Con lo demás que se le prevenga y conducirá
para el efecto; Queda Comisión a los Doct. D. Alejo
Manresa D. Diego Pareja Zarandona Rey y Don
Ramon Ballero Jurado, para que hagan presente a
dho. Abogado quanto combenga al desempeño, arrieto
y claridad de esta instancia.

Señor Conde. hizo presente a este Ilustre Con-
sejo la turbacion que tocan la diu. refrezo sobre
a los amientos de tropa; fue en unor vele presentan
doletas inutile e inuexible; y en otros duplicadas